



MODIFICA PERÍODO DE DESCANSO SANITARIO COORDINADO PARA EL LAGO LLANQUIHUE EN EL AÑO 2024, ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° DN-1627/2021, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, CONFORME LO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 01122/2024

Valparaíso, 24/ 05/ 2024

VISTOS:

El memo interno N° DN-1310/2024 del Departamento de Salud Animal, que adjuntó los antecedentes relativos a la solicitud de los titulares AquaChile SPA., AquaChile Maullín Ltda., Salmones Camanchaca S.A., Mowi Chile S.A., Multiexport Pacific Farms S.A., Cermaq Chile S.A., Víctor Hugo Puchi Acuña, y Caleta Bay Agua Dulce SPA., sobre modificación de descanso sanitario coordinado en el lago Llanquihue, en carta de febrero de 2024; la resolución exenta N° DN-806/2023, de fecha 19 de abril de 2023, la resolución exenta N° DN-1627/2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, la resolución exenta N° 1648 de 2017, la resolución exenta N° 2985 de 2015, la resolución exenta N° 3971 de 2016, la resolución exenta N° 3128 de 2012, la resolución exenta N° DN 00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, sobre delegación de facultades, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura –en adelante el o este Servicio o SERNAPESCA indistintamente-; el DFL N° 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, el Decreto Supremo Número 319, del año 2001, que aprobó el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante RESA; la Ley N° 19.880, que estableció las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución exenta N° 5243 de fecha 9 de noviembre de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 numeral 2 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estableció Agrupaciones de Concesiones de Salmónidos, - en adelante ACS-, en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y la Antártica Chilena.

2.- Que, conforme al artículo 23 Ñ del D.S. N° 319, citado en Vistos: *"Anualmente , los centros de cultivo de peces ubicados en ríos y lagos, deberán retirar todos los ejemplares por el plazo mínimo de un mes. Dicho descanso deberá ser coordinado entre los centros de cultivo que se ubiquen en el mismo río o lago, lo que se determinará por resolución del Servicio."*

3.- Que, mediante resolución exenta N° 3128 de 2012, citada en Vistos, SERNAPESCA fijó los períodos de descanso sanitario coordinado para los centros de cultivo de peces ubicados en los ríos y los lagos que indica, en las regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena, rigiendo a contar del año 2013, por lo que respecto del lago Llanquihue, la resolución exenta N° DN-1627/2021, fijó el determinado periodo de descanso sanitario, desde el 1 al 31 de julio de cada año.

4.- Que, a modo de mantener la historia fidedigna de tal descanso sanitario coordinado para el lago Llanquihue, cabe indicar que solo para el año 2023, fue objeto de modificación mediante resolución exenta N° DN-806/2023, citada en Vistos, quedando fijado entre el 1 al 31 de agosto de la referida anualidad, y se mantuvo el referido descanso coordinado a realizarse entre el 1 y el 31 de julio de los siguientes años.

5.- Que, mediante solicitud, citada en Vistos, de los titulares AquaChile SPA., AquaChile Maullín Ltda., Salmones Camanchaca S.A., Mowi Chile S.A., Multiexport Pacific Farms S.A., Cermaq Chile S.A., Víctor Hugo Puchi Acuña, Caleta Bay Agua Dulce SPA., que operan en el lago Llanquihue, solicitaron se modifique el periodo original de descanso sanitario

coordinado, para el referido Lago, solo para el año 2024, conforme a la siguiente tabla:

Periodo Original	Período modificado
1 al 31 de julio de 2024	1 al 30 de junio de 2024

6.- Que, para los años 2025 en adelante, el descanso sanitario coordinado, volvería a realizarse en su periodo original, a saber desde el 1 al 31 de julio, salvo que opere una nueva modificación autorizada por SERNAPESCA.

7.- Que, sobre el particular, mediante Memo Interno N° DN-1310/2024, la Subdirección de Acuicultura evaluó favorablemente la solicitud por lo que la modificación propuesta cumple con los requisitos, para ser autorizada, y se ajusta al marco normativo vigente sobre la materia y a las consideraciones técnicas exigidas por este ente fiscalizador, conforme indicará lo resolutivo del presente acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍCASE el período de descanso sanitario coordinado del año 2024, para los centros que operan en el Lago Llanquihue, ubicado en la región de Los Lagos, conforme lo siguiente:

Periodo Original	Período modificado
1 al 31 de julio de 2024	1 al 30 de junio de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. Manténgase, para los años 2025 en adelante, el descanso sanitario coordinado para los centros que operan el Lago Llanquihue, a realizarse entre el 1 al 31 de julio, salvo que opere una nueva modificación autorizada por SERNAPESCA.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese en extracto en el Diario Oficial, conforme establece el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y a texto íntegro en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL. Resolución Exenta N° DN-415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



JAZMIN ABELUSKA SALINAS OLIVARES
SUBDIRECTORA DE ACUICULTURA (S)
SUBDIRECCIÓN DE ACUICULTURA

OSDV/FRM/JBR/EMS

Distribución:

Departamento de Salud Animal
Subdirección de Acuicultura



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=26174564&hash=6426c>